

CONTRATO DE AFILIACION AL SERVICIO DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES VIA EL PORTAL DE AFPNET

Conste por el presente documento el contrato de afiliación al servicio de pago de aportes previsionales vía el portal de AFPnet (en adelante, el "Contrato") que celebran de una parte, **SCOTIABANK PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100043140, con domicilio en Av. Dionisio Derteano 102, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por los apoderados cuyos datos constan al final de este documento, a quien en adelante se le denominará el "BANCO"; y de la otra parte, el "CLIENTE", cuyos datos, conjuntamente con los de sus representantes se indican al final del presente documento, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 El BANCO es una empresa del sistema financiero organizada de acuerdo a las leyes de la República del Perú, que se rige por sus estatutos, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros que le resultan aplicables.
- 1.2 El BANCO ha suscrito con las Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante, las "AFP") convenios de recaudación de aportes del Sistema Privado de Pensiones. En virtud a dichos convenios, el CLIENTE podrá realizar el pago vía Internet de los aportes declarados a través del Portal de Recaudación AFPnet de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante, "AFPnet").
- 1.3 El CLIENTE es un empleador que cuenta con trabajadores que se encuentran afiliados al Sistema Privado de Pensiones, y que desea efectuar el pago de los aportes previsionales a su cargo a través de AFPnet, con cargo a la(s) cuenta(s) de la(s) que es titular en Scotiabank Perú S.A.A.
- 1.4 El CLIENTE declara conocer que AFPnet es administrado por la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones, y ha sido desarrollado en su integridad por ésta, y declara conocer y aceptar en su integridad las condiciones que rigen su funcionamiento. AFPnet permite a los empleadores declarar y pagar los aportes a todas las AFP, permitiendo realizar el pago de dichos aportes con cargo a una cuenta bancaria, de manera electrónica y dentro del horario establecido por el BANCO para tal efecto.
- 1.5 El CLIENTE declara conocer que la AFP ha desarrollado AFPnet, cuyas condiciones reconoce y acepta en su integridad; asimismo, EL CLIENTE a través de AFPnet autorizará a EL BANCO a debitar de su cuenta afiliada a este servicio el importe a pagar en una cuenta bancaria de EL CLIENTE, con el fin de que el monto sea acreditado en las cuentas del Fondo de Pensiones y Cuentas Recaudadoras de las AFP.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para que a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, este último, a sólo requerimiento de EL CLIENTE, formulado a través de AFPnet, proceda a cargar en la cuenta que el CLIENTE mantiene en Scotiabank Perú S.A.A. y que se detalla a continuación y/o de la cuenta que el CLIENTE señale en su lugar, los importes que AFPnet indique a EL BANCO, correspondientes a las obligaciones que EL CLIENTE mantiene frente a las AFP.

| TIPO DE CUENTA | | MONEDA | | N° DE CUENTA |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|
| AHORROS | CUENTA CORRIENTE | SOLES | DOLARES | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

TERCERO: DISPOSICIONES APLICABLES AL CARGO EN CUENTA

- 3.1 EL CLIENTE contrata los servicios de EL BANCO para que ejecute la instrucción de cargo en su cuenta, a simple indicación y transmisión por AFPnet desde su página web, por lo que EL BANCO queda liberado de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal o administrativa) que se derive de la ejecución de tales instrucciones. En tal sentido las obligaciones de EL BANCO bajo el presente contrato, se limitarán exclusivamente a ejecutar las instrucciones de AFPnet, efectuando el cargo a que se refiere el mencionado numeral 2.1, sin cuestionar el sustento legal o formal del monto indicado por AFPnet, por lo que EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna en caso los montos ordenados cargar por AFPnet sean excesivos o insuficientes, lo cual deberá ser solucionado exclusivamente entre AFPnet y EL CLIENTE.

3.2 Se deja expresamente establecido que EL BANCO efectuará los cargos antes mencionados, siempre y cuando la cuenta de EL CLIENTE referida en la cláusula Segunda del presente Contrato, mantenga fondos suficientes disponibles para tal efecto, no asumiendo EL BANCO ninguna responsabilidad, en caso no pudiera efectuar los cargos antes indicados por falta de fondos suficientes en las correspondientes cuentas de EL CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO queda expresamente autorizado para sobregirar las cuentas corrientes de EL CLIENTE a efectos de efectuar los cargos antes mencionados en caso las cuentas de EL CLIENTE no mantengan fondos disponibles, sin perjuicio de lo cual queda establecido que EL BANCO en ningún caso estará obligado a otorgar o realizar el sobregiro, no asumiendo en consecuencia EL BANCO ninguna responsabilidad en caso no se efectúen los cargos.

3.3 EL CLIENTE cumplirá con todas las especificaciones y requerimientos de carácter técnico que le sean solicitados por AFPnet para la correcta operatividad, empleando las medidas de seguridad establecidas por AFPnet. Asimismo, EL CLIENTE declara bajo juramento que cuenta con los equipos, soportes y software debidamente certificados para la operatividad del sistema.

3.4 EL CLIENTE declara conocer que la solicitud de cargo efectuada por éste a través de AFPnet, llegará a EL BANCO a través del servidor de AFPnet, por lo que es de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE cualquier inconveniente que le pudiera ocasionar el ingreso incorrecto, impreciso y/o incompleto de la información requerida por AFPnet. En ese sentido, EL CLIENTE exime de cualquier responsabilidad a EL BANCO por cualquier inconveniente que ello pudiera ocasionar.

En tal sentido, las instrucciones recibidas por EL BANCO a través de AFPnet serán consideradas como instrucciones válidas enviadas por EL CLIENTE, por lo que EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad en caso las instrucciones sean consecuencia de un uso irregular de AFPnet.

3.5 EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna por los pagos que no se puedan efectuar por fallas, interrupciones, defectos, errores, demoras o problemas de cualquier naturaleza de AFPnet. Asimismo, EL CLIENTE exime de responsabilidad a EL BANCO por las operaciones que ejecute en virtud a instrucciones erradas o extemporáneas debido al sistema de AFPnet. Cualquier reclamo derivado de ello deberá ser dirigido directamente a AFPnet. Asimismo, EL BANCO no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a EL CLIENTE en caso no pueda ejecutar las operaciones a través de AFPnet por causas ajenas al control de EL BANCO, incluidas el caso fortuito o fuerza mayor.

3.6 El presente contrato será de duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, resolver el presente contrato sin expresión de causa alguna, y sin que resulte exigible entre ellas penalidad y/o sanción y/o indemnización de ninguna especie.

Para tal efecto, cualquiera de las partes cursará a la otra comunicación escrita, bajo cargo de recepción, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, a la fecha en que quedará definitivamente resuelto el presente contrato. Durante dicho período de treinta (30) días, las partes continuarán cumpliendo todas y cada una de las obligaciones de su cargo según el presente contrato, salvo que hubiesen acordado cosa distinta por escrito.

3.7 EL CLIENTE deberá asimismo pagar a EL BANCO las comisiones y/o gastos aplicables que las prestaciones a su cargo conforme a este Contrato demanden, las mismas que se encuentran establecidas en el tarifario y que EL CLIENTE declara conocer y aceptar.

CUARTO: DE LAS CUENTAS

4.1 EL CLIENTE se obliga frente a EL BANCO a mantener en las cuentas referidas en la cláusula Segunda del presente contrato, fondos disponibles suficientes para atender las instrucciones de AFPnet con cargo a la cuenta que en dicha cláusula se indica.

4.2 Adicionalmente, EL CLIENTE declara conocer que si bien el presente contrato permite realizar transacciones dentro de AFPnet, en el horario que EL BANCO establezca, lo que implica que EL CLIENTE deberá tomar las precauciones razonables acerca del estado de sus cuentas al momento en que se ejecuten dichas transacciones, sobre todo tomando en cuenta la incidencia de los procesos nocturnos automáticos (procesos "BATCH") en los sistemas de EL BANCO.

QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que cuando las condiciones del mercado así lo ameriten y sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por parte de EL CLIENTE, se realizará:

- 5.1 La modificación y/o establecimiento de comisiones o gastos aplicables. Dichas comisiones entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendarios de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición según se detalla en el numeral 5.3 siguiente. Los cobros por concepto de comisiones y/o gastos aplicables podrán ser debitados automáticamente de la cuenta indicada en la cláusula Segunda o en otras que mantenga EL CLIENTE en EL BANCO, cuando las mismas mantengan suficiente provisión de fondos.
- 5.2 La modificación de cualesquiera de las condiciones en los servicios que presta EL BANCO pactados en el presente contrato diferentes a comisiones y gastos. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendarios de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.
- 5.3 Para efectos de lo establecido en los numerales anteriores, se utilizará como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página Web y/u otros medios que EL BANCO cuente a su disposición, sin perjuicio de incluirlos en el tarifario de EL BANCO, el mismo que es exhibido al público en todas sus oficinas y cuya parte pertinente EL CLIENTE declara conocer y aceptar.. En dichas comunicaciones se indicarán de manera expresa que EL CLIENTE podrá dar por concluido el presente contrato. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para EL CLIENTE.
- 5.4. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de EL CLIENTE, significarán su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, EL CLIENTE deberá manifestarlo por escrito, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que EL CLIENTE mantenga.

Firmado en [REDACTED], el [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED].



**ANTONIO ESQUIVEL D.
GERENTE PRINCIPAL VENTAS GTB**

EL CLIENTE

EL BANCO

EL CLIENTE

Razón Social: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.
RUC: 20100043140
Domicilio : Av. Dionisio Derteano 102, San Isidro
Representante 1: Antonio Esquivel D.
Representante 2:
Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

Razón Social:
RUC:
Domicilio :
Representante 1:
DNI N°
Representante 2:
DNI N°
Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de